ORDEN DE SUMINISTRO No. 224 - 2026
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD PAEZ.

(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3)

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	MARIA MERCEDES VALENCIA OSSA C.C. 25.559.508
FECHA SUSCRIPCIÓN:	01 DE OCTUBRE DE 2026.
PLAZO:	DESDE LA REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONESE OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.806.300.00).
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PACIENTES EN OBSERVACIÓN, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO Y PUERPERIO, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES NUTRICIONALES ESTABLECIDAS POR EL PERSONAL DE SALUD DE LA ESE TIERRADENTRO SEDE PAEZ Y AL PERSONAL QUE CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD EXTRAMURAL Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, SEGÚN PROGRAMACIÓN MENSUAL REALIZADA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR LA EMPRESA.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la E.S.E Tierradentro, por una parte y por la otra **MARIA**

MERCEDES VALENCIA OSSA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 25.559.508**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad pública del Orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

B. Para materializar esta Misión, la empresa tiene dentro de su portafolio de servicios la atención para los pacientes hospitalizados, en urgencias con observación y mujeres en estado de embarazo, trabajo de parto y puerperio a las cuales se debe suministrar los alimentos de acuerdo a las especificaciones ordenadas por el médico tratante en el Punto de Atención Páez.

C. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E no cuenta con el personal de planta para preparar los alimentos necesarios para el personal de salud que se desplaza al área rural para cumplir con su misión, compromisos contractuales para la atención de afiliados a las diferentes EPS subsidiadas, contributivas, otras IPS y demás administradoras de Planes de Beneficios.

D. De igual forma la E.S.E. Tierradentro, realiza jornadas de salud extramural, para los cuales requiere suministrar las raciones alimenticias al personal vinculado con estas actividades como respuesta a la carencia que padecen estas zonas dispersas y de difícil acceso, que no cuentan con restaurantes, agua potable, por lo que la institución asume esta responsabilidad con el objeto de que se preste una atención con calidad en el Municipio de Páez.

E. La E.S.E. en cumplimento de su misión, también administra los Planes de intervenciones colectivas que se alinean con estrategias nacionales como la de promoción de alimentación saludable de la OMS y los objetivos del Plan Nacional de Salud Pública, buscando mejorar la situación nutricional de la población.

F. Las intervenciones colectivas son complementarias al Plan de Beneficios en Salud (PBS) y se centran en acciones de alta externalidad, donde la nutrición es fundamental para promover entornos saludables y hábitos de vida adecuados.

G. Atendiendo a esta necesidad la opción más favorable es contratar el suministro de las raciones alimenticias, por cuanto la ESE no cuenta con el personal para este propósito. De otra parte, desde el punto de vista financiero le es más favorable a la empresa este tipo de contrato por cuanto la entrega de los alimentos se va dando de acuerdo a la demanda de los mismos.

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PACIENTES EN OBSERVACIÓN, MUJERES EN ESTADO DE EMBARAZO, TRABAJO DE PARTO Y PUERPERIO, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES NUTRICIONALES ESTABLECIDAS POR EL

PERSONAL DE SALUD DE LA ESE TIERRADENTRO SEDE PAEZ Y AL PERSONAL QUE CON OCASIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD EXTRAMURAL Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA, DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, SEGÚN PROGRAMACIÓN MENSUAL REALIZADA, DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA Y APROBADA POR LA EMPRESA.

De acuerdo con lo siguiente:

HOSPITALIZADOS Y EN OBSERVACION Y PERSONAL EXTRAMURAL

DETALLE	VALOR UNIDAD
DESAYUNOS	$8.529.00
ALMUERZOS	$12.793.00
COMIDAS	$10.964.00
REFRIGERIOS	$6.091.00

MATERNAS-TRABAJO DE PARTO Y PUERPERIO

DETALLE	VALOR UNIDAD
DESAYUNOS	$14.620.00
ALMUERZOS	$14.620.00
COMIDAS	$14.620.00
MERIENDAS	$6.091.00

SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La E.S.E. Tierradentro pagará al contratista hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONESE OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($43.806.300.00).**, los cuales se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social, todo lo cual se imputará al Código: **2.4.5.02.06.3393.1-1901163-1.0-31.0-1-,** Rubro Presupuestal: Otros Servicios de Comidas Contratadas, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **346** de 30 de septiembre de 2026. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Suministrar las raciones solicitadas de acuerdo con la especificación ajustada a la ingesta energética diaria del personal asistente a las actividades previamente programadas. **2)** Garantizar los procesos higiénicos contemplados en las normas sanitarias, relacionadas con la elaboración, distribución y manipulación de alimentos **3)** Facilitar las actividades relacionadas con la vigilancia y control en el proceso de elaboración, distribución y manipulación de alimentos realizada por el funcionario competente, en el municipio de Páez **4)** Presentar actualizados los documentos que certifiquen su aptitud, para la

manipulación de alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente **5)** Entregar los alimentos en las fechas, tiempos y lugar exacto para la prestación del servicio y dentro de los plazos que para el efecto ha indicado la ESE TIERRADENTRO. **6)** Cumplir con el objeto del contrato en las instalaciones y con la dotación del hospital y con solo el personal que contrate para el efecto, es decir que no puede ejecutarlo con personal que no esté contratado y debidamente afiliado a la seguridad social Integral. **7)** No permitir que personal no contratado permanezca en las instalaciones donde prepara los alimentos. **8)** Facilitar las actividades relacionadas con la vigilancia y control en el proceso de elaboración, distribución y manipulación de alimentos realizada por el funcionario competente en el Municipio de Páez. **9)** Seguir y acatar las recomendaciones de LA ESE en el cumplimiento del objeto contractual. **10)** Presentar oportunamente al Supervisor el detalle de las dietas alimenticias suministradas. **11)** Presentar oportunamente el listado de asistencia del personal de las actividades extramurales, con ocasión al suministro de alimentos y /o refrigerios de las actividades realizadas. **CUARTA: DURACIÓN:** Desde la reunión de los requisitos previo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2026. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de quien designe Gerencia, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con la Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. **5)** Elaborar y visar oportunamente las actas de inicio y de liquidación del Contrato. **6)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **SEXTA: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** La E.S.E Tierradentro queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el Artículo 18 de la misma Ley. **OCTAVA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al 10% de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **NOVENA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E Tierradentro adeude al CONTRATISTA. **DECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE**

INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICION DE MULTAS. Si bien el Articulo 86, denominado **"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"** de la Ley 1474 de 2011, advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E Tierradentro podrá aplicar este procedimiento en el evento de que lo requiera. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En ejercicio de la facultad discrecional del Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 009 de 2024) Artículo 38, cubrimiento de los riesgos, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía única dados los servicios que va a prestar y el pago que es vencido. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta orden se perfecciona con su aceptación por el contratista y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento, no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en los Reglamentos para suscribir este contrato, así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRÁDE
Gerente

Acepto,

MARIA MERCEDES VALENCIA OSSA
Contratista

Elaboró: Carolina Urueña -Apoyo contratación
Revisó: Camilo Cuellar- Abogado contratista